

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10/febrero/2020 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2015	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA	07/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de Nydia Melina Rodríguez Palomares, por el cual pretende señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígasele que se esté a lo acordado por este Alto Tribunal en proveído de 1 de agosto de 2019. Ahora bien, vista resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de los señores Ministros precisados en el presente acuerdo, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	10/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la delegada del Congreso de la Ciudad de México. Se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 13 de diciembre de 2019. Devuélvase la documental exhibida en original, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos. Por otra parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente medio de control de constitucionalidad el 18 de junio de 2019.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Al respecto, el Congreso de la Ciudad de México manifestó a este Alto Tribunal mediante escritos y anexos recibidos, respectivamente, el 6 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrados con los números 38434 y 41246.</p> <p>Ahora bien, mediante escrito y anexos, la referida autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia informa, en esencia, que “En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I legislatura del día 5 de diciembre del año en curso, se aprobaron las modificaciones pertinentes tanto a la Constitución Política de la Ciudad de México, como a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a la Controversia Constitucional 112/2018, acompañó copias certificadas de los dictámenes discutidos y de la versión estenográfica donde consta su discusión, modificación y aprobación.”; sin embargo, en virtud de que no acompañó copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que constara la publicación de los Decretos que menciona, y para poder pronunciarse sobre el cumplimiento total de la ejecutoria, requiérase al Congreso de la Ciudad de México para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita la citada documental.</p> <p>Se apercibe a la citada autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Se archiva este expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE BRISEÑAS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la determinación de 22 de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional, la cual se ordena notificar a las partes y, en cumplimiento a la misma, envíese este expediente a la Primera Sala de este Alto Tribunal, para que se avoque a su resolución.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	07/febrero/2020 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/febrero/2020 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada la sentencia, remita copia certificada a este Alto Tribunal de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/febrero/2020 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó la presente controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	11/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales el oficio del delegado del Poder Ejecutivo de Estado de Quintana Roo, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en el sentido de que la presente controversia constitucional es improcedente y, en consecuencia, debe sobreseerse; al respecto, dígasele al promovente que deberá estarse a lo determinado por la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en sesión extraordinaria de 6 de febrero del presente año.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOCONUSCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/febrero/2020 Vista la resolución de 27 de noviembre de 2019, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En consecuencia, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en la sentencia de referencia.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 301/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA	10/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	11/febrero/2020 Con el escrito de demanda y anexos, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica Procuradora del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, respectivamente, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos del Estado de Baja California. Túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo, para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	11/febrero/2020 Con el escrito de demanda y anexos, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica Procuradora, respectivamente del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos del Estado de Baja California. Túrnese este expediente a la Ministra que señala el presente acuerdo para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	10/febrero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se resolvió revocar el acuerdo de 29 de noviembre de 2018, por el que se desechó de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Municipio de Mérida, Yucatán, así como el voto aclaratorio formulado en relación a ésta; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2019	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA	10/febrero/2020 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se desechó por improcedente el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 200/2019, para los efectos legales a que haya lugar.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	RECURRENTE: TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO	07/febrero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 170/2019, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA